



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP SSN N°: 0001488/2015. Inscripción LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.U. CORREDOR DE REASEGUROS.

VISTO el Expediente N° SSN: 0001488/2015 (Ex Registro SETRA N° 34.503) del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 25.059 de fecha 10 de febrero de 1997 se inscribió en el Registro de Intermediarios de Reaseguros a LATINBROKER INTERNACIONAL S.A., bajo el número 53.

Que con el objeto de adecuarse a la normativa vigente la entidad resolvió constituir una sociedad unipersonal.

Que, a tal fin, la entidad acreditó haber inscripto a LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.U. CORREDOR DE REASEGUROS como sociedad accionaria unipersonal bajo el número 526 del Libro 77 de Sociedades por Acciones de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y agregó en autos la documentación exigida por la normativa vigente para su inscripción como intermediario de reaseguros.

Que la entidad solicita la inscripción de LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.U. CORREDOR DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios de Reaseguros y la posterior cancelación de LATINBROKER INTERNACIONAL S.A. en el mismo, manteniendo el mismo número de inscripción.

Que tratándose de personas jurídicas distintas, no corresponde asignarle a LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.U. CORREDOR DE REASEGUROS el mismo número de inscripción que actualmente posee LATINBROKER INTERNACIONAL S.A. en el Registro de Intermediarios de Reaseguros.

Que la Gerencia Técnica y Normativa no tiene objeciones que formular en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado intervención, sin oponer observaciones a la documentación presentada por la entidad, exigida en el punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de

la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

Que por ello, corresponde proceder a la inscripción de LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.U. CORREDOR DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios de Reaseguros y a la cancelación de LATINBROKER INTERNACIONAL S.A. en el mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros a LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.U. CORREDOR DE REASEGUROS, bajo el N° 114, de conformidad con las normas previstas en el punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Cancelar la inscripción de LATINBROKER INTERNACIONAL S.A. en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, entidad inscrita bajo el número 53.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber que la inscripción en el Registro de Intermediarios de Reaseguros se suspenderá automáticamente por la falta de acreditación ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de lo estipulado en el inciso e) del punto 6 del Anexo del punto 2.1.1 de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.